

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 2	
	Fecha de Aprobación:	Página 1 de 4	

RESOLUCIÓN 273 DE 2024
(13 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública 002 de 2024 para pre-seleccionar los posibles beneficiarios del subsidio de vivienda en la modalidad de construcción de hornillas y baterías sanitarias en el sector rural del municipio de Tesalia (H) y se dictan otras disposiciones”

El alcalde del municipio de Tesalia (H), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 3 de 1991, 9 de 1989, 708 de 2001, 388 de 1997, los Decretos 1251 de 2006, 1077 de 2015, 1071 de 2015, 2079 de 2021 y de las normas sustituyentes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2002 *“Por el cual se modifica el período de los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles”*, en cada municipio habrá un alcalde Municipal, jefe de la administración local y representante legal del municipio.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, corresponde al Alcalde Municipal, entre otras atribuciones, *“3. Dirigir la acción administrativa del municipio...”*.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia de 1991, todos los colombianos tienen derecho a tener una vivienda digna, siendo competencia del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”* corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial

Proyectó: Edward Camilo Tellez Losada Asesor Jurídico Planeación	Revisó: Camilo Eduardo Ramirez Osorio Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 2	
	Fecha de Aprobación:	Página 2 de 4	

ejercer las siguientes competencias en materia de vivienda, “76.2.1. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social” y “76.2.2. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello”.

Que desarrollando tal normativo y además el artículo 2.1.1.1.1.10. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, las alcaldías municipales o distritales, gobernaciones y áreas metropolitanas, en su carácter de instancias responsables, a nivel local y departamental, de la ejecución de la política pública en materia de vivienda y desarrollo urbano, podrán participar en la estructuración y ejecución de los programas de vivienda de interés social en los cuáles hagan parte hogares beneficiarios de subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley y la presente sección.

Que, en ese orden, la actual Administración Municipal de Tesalia (H) “*Si podemos*”, requiere adelantar una convocatoria pública para pre-seleccionar a los posibles beneficiarios del programa de subsidios de vivienda en la modalidad de construcción de hornillas y baterías sanitarias en el sector rural del municipio de Tesalia (H), con el objetivo de mejorar el suministro de agua potable y las soluciones de saneamiento básico de los hogares de los Tesalenses.

Que, con lo anterior, es necesario presentar oficialmente mediante el presente acto administrativo los requisitos habilitantes de la presente convocatoria pública, establecer su cronograma y demás disposiciones respecto del adelanto de las etapas de la misma.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo primero. Convocatoria: Convóquese a todos los hogares interesados en participar de la presente convocatoria pública 002 de 2024, cuya finalidad es seleccionar a los posibles beneficiarios del subsidio de vivienda en la modalidad de construcción de hornillas y baterías sanitarias en el sector rural del municipio de Tesalia (H).

Artículo segundo. Requisitos habilitantes: Los hogares postulantes al presente subsidio de vivienda en la modalidad de construcción de hornillas y baterías sanitarias, deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

1. Habitar la vivienda a intervenir.
2. Posesión con escritura o documento privado mayor a 5 años.

Proyectó: Edward Camilo Tellez Losada Asesor Jurídico Planeación	Revisó: Camilo Eduardo Ramirez Osorio Secretario de Planeacion e Infraestructura	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 2	
	Fecha de Aprobación:	Página 3 de 4	

3. Sisbén menor a C18.
4. Acceso vehicular a la propiedad.

Artículo tercero. Documentación: La inscripción de los hogares que den cumplimiento a los requisitos habilitantes establecidos en el artículo segundo de la presente Resolución Administrativa, deberán allegar la siguiente documentación debidamente foliada y firmado, si a ello hay lugar, en las oficinas principales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal de Tesalia (H), ubicada en el segundo piso del Edificio Municipal de la Carrera 9 No. 6-11, esquina. Los documentos son:

1. Identificación del beneficiario (CC).
2. Ficha Sisbén.
3. Certificado junta comunal sobre residencia.
4. Tradición y Libertad. (O copia de documento privado).
5. Certificado (Declaración Juramentada) de sana posesión.
6. Registro fotográfico.
7. Localización (coordenadas, área del predio, plano esquemático de la vivienda y del área disponible para solución sanitaria).
8. Copia de recibo del servicio de energía eléctrica.
9. Certificado del beneficiario acepta la solución sanitaria.
10. Certificado del beneficiario va a operar y mantener bajo su responsabilidad la solución sanitaria.
11. Copia de recibo del servicio de agua.

Parágrafo: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente mas de una vez, como tampoco podrán hacerlo los demás integrantes del hogar a través de diferentes postulaciones.

Artículo cuarto. Cronograma de la convocatoria: Establézcase el cronograma de las etapas a adelantar en la presente convocatoria pública 002 de 2024:

ETAPAS (ACTIVIDAD)	LUGAR Y FECHA
Recepción de los documentos establecidos en el artículo tercero	Dirección: Carrera 9 # 6-11, del 14-09-2024 al 28-09-2024
Verificación de requisitos habilitantes y documentación entregada por los aspirantes	28-09-2024 al 10-10-2024
Visita a los hogares pre-seleccionados	10-10-2024 al 15 -10-2024
Acto administrativo del listado de beneficiarios	16-10-2024
Cierre de la convocatoria	21-10-2024

Proyectó: Edward Camilo Tellez Losada Asesor Jurídico Planeación Firma:	Revisó: Camilo Eduardo Ramirez Osorio Secretario de Planeacion e Infraestructura Firma:	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca Alcalde Municipal Firma:
---	---	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 2	
	Fecha de Aprobación:	Página 4 de 4	

Parágrafo: Los hogares interesados en participar de la presente convocatoria deben tener en cuenta que el horario de atención al usuario es a partir de las 8:00 a.m. hasta las 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. de martes a viernes y de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. los sábados.

Artículo quinto. Causales de rechazo: La postulación presentada por los hogares interesados en participar de la presente convocatoria, serán rechazadas por las siguientes causales:

1. Que el lote de terreno se encuentra ubicado en zona de alto riesgo o inundación.
2. Que el Sisbén no sea de Tesalia (H) y supere la clasificación C18.
3. Que haya recibido subsidio en el predio.

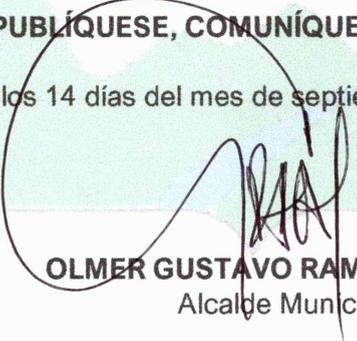
Artículo sexto: EL MUNICIPIO no asume ningún compromiso frente a los inscritos que queden pre-seleccionados, por el hecho de su pre-selección, ni con aquellos que no fueron pre-seleccionados.

Artículo séptimo: Publicítese el contenido de este acto administrativo en la página web y redes sociales del municipio, igual que a través de los diferentes medios de comunicación que tienen circulación en la municipalidad, para el conocimiento de la comunidad.

Artículo octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y los términos del cronograma establecidos serán de pleno cumplimiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tesalia (H), a los 14 días del mes de septiembre de 2024.


OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
 Alcalde Municipal

Proyectó: Edward Camilo Tellez Losada Asesor Jurídico Planeación	Revisó: Camilo Eduardo Ramirez Osorio Secretario de Planeación e Infraestructura	Aprobó: Olmer Gustavo Ramos Cuenca Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: